Petropar
ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / DL N° 563 /20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2020 PARA EL *"ADQUISICION DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES"*, ID N° 380.809".

Asunción, 04 de Diciembre de 2020

VISTO:

El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 19 de noviembre de 2020; el Informe del Comité de Evaluación de fecha 01 de diciembre de 2020; la Nota Interna DOC N° 519/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020 de la Dirección Operativa de Contrataciones, la Nota Interna DJU/782/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 521/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; (Expediente PETROPAR N° 1413/2020); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acto Público de Apertura física de ofertas de fecha 19 de noviembre de 2020, en marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 09/2020 *"Adquisición de Certificados de Servicios Ambientales"*, ID N° 380.809, los oferentes AGROINDUSTRIAL KANINDEYU S.A, AGROPECO S.A., PARAGUAY AGROCULTURAL CORPORATION S.A. y CHACO AGROPECUARIA Y FORESTAL S.A., han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, por Informe de fecha 01 de diciembre de 2020, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda: *"1) ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional N° 09/2020 "ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES", ID N° 380.809, a la firma AGROPECUARIA Y COMERCIAL DEL PARANA S.A.(AGROPECO S.A.), por un Monto Total Mínimo de G. 1.259.457.452 (Guaraníes mil doscientos cincuenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta dos) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA); y un Monto Total Máximo de G. 2.518.914.902 (Guaraníes dos mil quinientos dieciocho millones novecientos catorce mil novecientos dos) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA); y 2) Cancelar los ítems N° 1; 2 y 3 en base a lo establecido en el Art.31 de la Ley N° 2051/03"*.

Que, la validez de la contratación, en cuanto a los compromisos para los Ejercicios Fiscales correspondiente a los años 2021 y 2022 quedará sujeta a la aprobación por Ley del Presupuesto del ejercicio mencionado. La no aprobación presupuestaria será causal de rescisión del contrato no imputable a PETROPAR.

Que, por Nota Interna DOC N° 519/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita el dictamen correspondiente.

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

Secretario General

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 563 /20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 09/2020 PARA EL *"ADQUISICION DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES"*, ID Nº 380.809".

Que, por Nota Interna DJU/782/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, la Dirección Jurídica manifiesta que *"El Comité de Evaluación certifica que las ofertas de las firmas propuestas para la adjudicación, se ajustan a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases de Condiciones, como, asimismo, resultan económicamente convenientes a PETROPAR conforme a las estimaciones previstas para este efecto. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", que en su Art. 22, dice: "Son deberes y atribuciones del Presidente... l) Aprobar los llamados a Licitación Pública o Concursos de Precios, los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos,..." la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR para que dicte la resolución correspondiente".*

Que, por Nota Interna 521/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaria General, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley Nº 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"* dispone:

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".*

Artículo 28.- *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien*

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 503 /20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 09/2020 PARA EL *"ADQUISICION DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES"*, ID Nº 380.809".

resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".

Artículo 31.- *"CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN. Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…".*

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"…b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; …e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; …l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos; …t) ejercer la representación legal de la entidad; …v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"* modificada por la Ley Nº 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*;

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa
Secretaría General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 563 /20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 09/2020 PARA EL *"ADQUISICION DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES"*, ID Nº 380.809".

El PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) RESUELVE:

Artículo 1º.- **ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional Nº 09/2020 *"ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES"*, ID Nº 380.809, a la firma AGROPECUARIA Y COMERCIAL DEL PARAÑA S.A. (AGROPECO S.A.), por un Monto Total Máximo de **G. 2.518.914.902** *(Guaraníes dos mil quinientos dieciocho millones novecientos catorce mil novecientos dos)* incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y un Monto Total Mínimo de G. **1.259.457.452** *(Guaraníes mil doscientos cincuenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta dos)* incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO G.	CANTIDAD	MONTO TOTAL G.
4	CERTIFICADO DE SERVICIO AMBIENTAL ALTO PARANA	1	Hectárea	Unidad	980.000	1	980.200
							980.200

Artículo 2º.- **CANCELAR** los ítems 1, 2 y 3 de la Licitación Pública Nacional Nº 09/2020 *"ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES"*, ID Nº 380.809, en base a lo establecido en el Art. 31 de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

Artículo 3º.- **ENCOMENDAR** a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 4º.- **ASIGNAR** como encargada de administrar el contrato a la Gerencia de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 5º.- **AUTORIZAR** a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 6º.- **IMPUTAR** los gastos resultantes de esta Contratación en el Sub Grupo de Gasto 260 – *"Servicios Técnicos Profesionales"* del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR.

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

Secretaria General
Petróleos Paraguayos

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 363 /20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 09/2020 PARA EL *"ADQUISICION DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES"*, ID Nº 380.809".

Artículo 7º.- **REMITIR** copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario Nº 2992/19.

Artículo 8º.- **DISPONER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 9º.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COPIA DATADA

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Es fiel copia del documento que obra en el Archivo de la Empresa
Secretaría General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)